

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 20 DE JULIO DE 1994

Nº 22.583

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 455

(De 20 de junio de 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD 803/OC-PN APROBADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO".

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 81

(De 22 de junio de 1994)

RESOLUCION No. 82

(De 22 de junio de 1994)

RESOLUCION No. 83

(De 22 de junio de 1994)

RESOLUCION No. 84

(De 22 de junio de 1994)

RESOLUCION No. 85

(De 24 de junio de 1994)

RESOLUCION No. 86

(De 24 de junio de 1994)

COMISION BANCARIA NACIONAL

ACUERDO No. 1-94

(De 3 de marzo de 1994)

RESOLUCION No. 9-94

(De 30 de junio de 1994)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1724

(De 28 de junio de 1994)

RESUELTO No. 1732

(De 28 de junio de 1994)

RESUELTO No. 1733

(De 28 de junio de 1994)

RESUELTO No. 1763

(De 30 de junio de 1994)

RESUELTO No. 1765

(De 30 de junio de 1994)

RESUELTO No. 1766

(De 30 de junio de 1994)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 455

(De 20 de junio de 1994)

"Por medio del cual se crea la UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO para los efectos de la ejecución del Programa de Rehabilitación de los Servicios de Salud 803/OC-PN aprobado mediante

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Contrato de Préstamo entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo".

EL ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que para la correcta ejecución del Programa de Rehabilitación de los Servicios de Salud 803/OC-PN aprobado mediante Contrato de Préstamo entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo, es necesario crear una Organización dentro del Ministerio de Salud que sirva de contraparte nacional ante dicho Banco.

DECRETA

ARTICULO 1º: Crear la UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO-BID (UCP), dentro del Ministerio de Salud.

ARTICULO 2º: La UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO tendrá la responsabilidad de llevar a cabo todas las actividades de coordinación y gestión administrativa relacionadas con la ejecución del Contrato de Préstamo aprobado entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo.

ARTICULO 3º: Instruir a las diferentes direcciones del Ministerio de Salud para que provean a esta Unidad de los recursos necesarios.

ARTICULO 4º: La UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO tendrá autonomía financiera, técnica y administrativa, a fin de que las actividades que lleve a cabo se realicen de manera expedita.

ARTICULO 5º: Los fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo y los de contrapartida nacional destinados a financiar este Proyecto, serán manejados por la UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO, bajo la fiscalización directa de la Contraloría General de la República, la cual asignará un auditor para este fin.

ARTICULO 6º: Las Licitaciones, Adquisiciones y Contratación de Firms Consultoras y/o Consultores de acuerdo al monto establecido en las normas y procedimientos para adquisiciones con préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo serán presididas durante un Acto Público y apertura de ofertas por el especialista en Licitaciones y Adquisiciones de la UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO.

La evaluación y adjudicación de las ofertas serán realizadas por el Comité de Licitaciones de la UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO con la presencia de un funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 7º: La UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTO establecerá o implementará los procedimientos adecuados, a fin de cumplir con el Contrato de Préstamo.

ARTICULO 8º: Los pagos a los contratistas, proveedores y consultores serán hechos directamente por la UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO, previa presentación de cuentas, por medio de cheques girados contra la Cuenta del Proyecto, después de la fiscalización y refrendo del auditor de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 9º: La UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO estará constituida por un Director, un Subdirector Técnico y un Subdirector de Administración y Finanzas.

ARTICULO 10º: Cada Subdirección tendrá los Especialistas y el Personal que se detallan en su organigrama o estructura de personal.

ARTICULO 11º: La existencia de la UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO durará el tiempo de la ejecución del mismo.

ARTICULO 12º: El personal que labora en la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTO será de dedicación a tiempo completo y exclusivo, y gozará de estabilidad en los cargos. Los cargos contemplados en la estructura de organización serán ocupados por las personas que reúnan los requisitos establecidos en los términos de referencia correspondientes.

ARTICULO 13º: Los funcionarios técnicos del Ministerio de Salud que tengan responsabilidad directa con este Proyecto de Salud devengarán un sobresueldo de acuerdo a la escala establecida según sus funciones.

ARTICULO 14º: El presente Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No. 2-B del 6 de enero de 1994 y la Resolución Ministerial No. 049 del 19 de abril de 1994.

ARTICULO 15º: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 20 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO FORD BOYD
Encargado de la Presidencia
de la República

DR. JOSE ARISTIDES REMON
Ministro de Salud

Es fiel copia de su original
Asesoría Legal

Panamá, 5 de julio de 1994

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 81
(De 22 de junio de 1994)

El Ministerio de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que el señor GABRIEL SANCHEZ SANTOS, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-212-2545, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de la licencia para ejercer las funciones de Agente de Corredor de Aduanas.

Que el señor GABRIEL SANCHEZ SANTOS ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

- a. Ha presentado los siguientes documentos:
 - 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
 - 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
 - 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
 - 4.- Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que se certifica que de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee licencia Comercial ni Industrial.
 - 5.- Diploma de la Escuela Profesional Isabel Herrera Obaldía del 15 de diciembre de 1977, por el cual se le confiere el Título de Bachiller en Comercio con Especialización en Contabilidad.
 - 6.- Certificación expedida por la Dirección General de Aduanas, en la cual se hace constar que el señor GABRIEL SANCHEZ SANTOS ha trabajado por más de 10 años como Inspector y aforador en dicha Institución.
- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Un Balboas con 03/100 (B/.3.001.03), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes Títulos Prestacionales:

No.	0032172	B/.	101.64	0032180	88.92
	0032173		100.05	0032181	87.34
	0032174		98.46	0032182	85.75
	0032177		93.70	0032183	84.16
	0032178		92.10	0032184	82.57
	0032179		90.51	0633901	41.27

0793927	12.62	0750664	61.08
0790747	27.10	0494391	305.45
0686561	28.37	0405058	11.60
0496581	400.33	0756244	222.73
		0639141	885.28

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida al señor GABRIEL SANCHEZ SANTOS la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar al señor GABRIEL SANCHEZ SANTOS la licencia No. 231 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.
- SEGUNDO:** Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.
- TERCERO:** Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro
JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 junio de 1994
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**RESOLUCION No. 82**

(De 22 de junio de 1994)

El Ministerio de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que la señora ELSA RAQUEL RODRIGUEZ MANZANARES, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-194-487, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de licencia para ejercer las funciones de Agente de Corredor de Aduanas.

Que la señora ELSA RAQUEL RODRIGUEZ MANZANARES ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

- Ha presentado los siguientes documentos:
 - Certificado de No Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
 - Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
 - Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
 - Certificado expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que se certifica que de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee licencia Comercial ni Industrial.
 - Diploma del Colegio de los R. R. Esclavas del 20 de diciembre de 1971, por el cual se le confiere el Título de Bachiller en Ciencias.
 - Certificación expedida por la Unión Nacional de Agentes Corredores de Aduanas, en la cual se certifica que la señora ELSA RAQUEL RODRIGUEZ MANZANARES cuenta con la experiencia mínima de 10 años como aforadora y liquidadora en la Oficina del Agente Corredor de Aduanas Feliciano Hansell y en la Empresa Continental de Aduanas.
- Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Balboas (B/. 3,000.00), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes Títulos Prestacionales:

No.	0682173	B/. 1,445.64
	0682174	1,421.13
	0260958	56.80
	0113297	81.40

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida a la señora ELSA RAQUEL RODRIGUEZ MANZANARES la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar a la señora ELSA RAQUEL RODRIGUEZ MANZANARES la licencia No. 238 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.
- SEGUNDO:** Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.
- TERCERO:** Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro
JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 junio de 1994
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**RESOLUCION No. 83**

(De 22 de junio de 1994)

El Ministerio de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que la señora HEIDY A. KAM CHEN, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-309-84, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de la licencia para ejercer las funciones de Agente de Corredor de Aduanas.

Que la señora HEIDY A. KAM CHEN, ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

- a. Ha presentado los siguientes documentos:
 - 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
 - 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penada por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
 - 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
 - 4.- Certificado expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que se certifica que de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee licencia Comercial ni Industrial.
 - 5.- Diploma del colegio María Inmaculada del 5 de diciembre de 1986, por el cual se le confiere el Título de Bachiller en Comercio.
 - 6.- Diploma del Saint Edward's University del 17 de agosto de 1991, por el cual se le confiere el Título de Administración de Negocios.
- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Balboas con 00/100 (B/. 3.000.00), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes bonos públicos:

* Bonos del Estado Serie 1987-2007*, No. BE-MN 0051, con cupones del No. 27 al No. 80, al 6%, por valor de Mil Balboas (B/. 1.000.00).

* Bonos del Estado Serie 1987-2007* No. BE-MN 0052, con cupones del No. 27 al No. 80, al 6%, por valor de Mil Balboas (B/. 1.000.00).

* Bonos del Estado Serie 1987-2007* No. BE-MN 0082, con cupones del No. 27 al No. 80, al 6%, por valor de Mil Balboas (B/. 1.000.00).

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida a la señora HEIDY A. KAM CHEN la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar a la señora HEIDY A. KAM CHEN la licencia No. 233 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.
- SEGUNDO:** Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.
- TERCERO:** Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro
JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 junio de 1994
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 84
(De 22 de junio de 1994)

El Ministerio de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que el señor ROBERTO MORENO OLIVARES, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-384-871, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de la licencia para ejercer las funciones de Agente de Corredor de Aduanas.

Que el señor ROBERTO MORENO OLIVARES ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

- a. Ha presentado los siguientes documentos:
 - 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
 - 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
 - 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
 - 4.- Certificado expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que se certifica que de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee licencia Comercial ni Industrial.
 - 5.- Diploma del Colegio Javier del 11 de diciembre de 1987, por el cual se le confiere el Título de Bachiller en Ciencias, Letras y filosofía
 - 6.- Certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, en la cual se certifica que el señor ROBERTO MORENO OLIVARES aprobó las asignaturas de I a IV año de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Balboas B/. 3.000.00, a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes bonos públicos:

Bono del Estado, Serie 1987-2007 No. BE-MN No. 0086 con cupones del No. 27 al No. 80, al 6%, por valor de Mil Balboas (B/. 1.000.00)
Bono Agrario, Serie C, 1979-24 No. AC-MM No. 039 con cupones del No. 62 al No. 100, al 4%, por valor de Dos Mil Balboas (B/. 2.000.00)

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida al señor ROBERTO MORENO OLIVARES la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar al señor ROBERTO MORENO OLIVARES la licencia No. 234 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.
- SEGUNDO:** Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.
- TERCERO:** Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
Ministro de Hacienda y Tesoro
JUAN ANTONIO VARELA C.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 junio de 1994
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 85
(De 24 de junio de 1994)

El Ministerio de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que el señor HUGO EDMUNDO ARJONA ARJONA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-42-463, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de la licencia para ejercer las funciones de Agente de Corredor de Aduanas.

Que el señor HUGO EDMUNDO ARJONA ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

- a. Ha presentado los siguientes documentos:
 - 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
 - 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
 - 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
 - 4.- Certificado expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que se certifica que de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee licencia Comercial ni Industrial.
 - 5.- Diploma del Centro Educativo Nicolás Victoria Jaén del 17 de diciembre de 1977, por el cual se le confiere el Título de Bachiller en Ciencias.
 - 6.- Diploma de la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá del 29 de octubre de 1990, por el cual se le confiere el Título de Técnico en Administración de Aduanas.
- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Ties Mil Balboas con 53/100 (B./ 3.000.53), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes Títulos Prestacionales:

No.	B/.			
0564391	49.03	0387769		28.96
0564392	48.22	0387770		28.44
0564393	47.42	0387771		27.92
0564394	46.62	0387772		27.41
0564395	45.81	0387773		26.89
0564396	45.01	0387774		26.37
0564397	44.20	0651213		154.43
0564398	43.40	0567133		35.56
0564399	42.60	0368547		5.67
0564400	41.79	0651214		151.81
0564401	40.99	0567134		34.96
0462433	200.91	0368548		5.57
0462434	197.32	0567135		34.35
0462435	193.74	0651215		149.19
0462436	190.15	0367029		45.12
0462437	186.56	0368549		5.47
0527313	37.47	0567136		33.75
0527314	36.79	0029221		57.39
0527315	36.15	0651216		146.57
0527316	35.51	0368550		5.37
0527317	34.88	0367030		44.31
0387765	31.03	0651217		143.95
0387766	30.51	0368551		5.28
0387767	29.99	0368552		5.18
0387768	29.48	0368553		5.08

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida al señor HUGO EDMUNDO ARJONA ARJONA la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Otorgar al señor HUGO ARJONA ARJONA la licencia No. 237 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.
- SEGUNDO:** Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.
- TERCERO:** Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
 Ministro de Hacienda y Tesoro
 JUAN ANTONIO VARELA C.
 Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
 Panamá, 27 de junio de 1994
 Ministerio de Hacienda y Tesoro
 Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 RESOLUCION No. 86
 (De 24 de junio de 1994)

El Ministerio de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA DORINDA CORTIZO DE ROMAN, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-387-686, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de la licencia para ejercer las funciones de Agente de Corredor de Aduanas.

Que la señora MARIA DORINDA CORTIZO DE ROMAN, ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber:

- a. Ha presentado los siguientes documentos:
 - 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
 - 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que, según sus archivos, no ha sido penada por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
 - 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
 - 4.- Certificado expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias en el que se certifica que de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee licencia Comercial ni Industrial.
 - 5.- Diploma del Instituto Justo Arosemena del 22 de diciembre de 1975, por el cual se le confiere el Título de Bachiller en Comercio.
 - 6.- Diploma de la Facultad de Administración Pública de la Universidad de Panamá del 16 de julio de 1987, por el cual se le confiere el Título de Técnico en Administración de Aduanas.
- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos, medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Setenta y Cuatro Balboas con 66/100 (B/. 3,074.66), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes Títulos Prestacionales:

No.	B/.			
0267210	241.80	0474331		127.41
0267211	237.70	0474332		125.21
0267212	233.60	0474333		123.02
0267213	229.51	0474334		120.82
0474325	140.59	0474335		118.62
0474326	138.39	0474336		116.43
0474327	136.20	0474337		114.23
0474328	134.00	0474338		112.03
0474329	131.80	0618920		183.61
0474330	129.61	0618921		180.08

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida a la señora MARIA DORINDA CORTIZO DE ROMAN la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

- PRIMERO: Otorgar a la señora MARIA DORINDA CORTIZO DE ROMAN la licencia No. 232 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.
- SEGUNDO: Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.
- TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

VICTOR NELSON JULIAO GELONCH
 Ministro de Hacienda y Tesoro
 JUAN ANTONIO VARELA C.
 Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
 Panamá, 27 de junio de 1994
 Ministerio de Hacienda y Tesoro
 Director Administrativo

COMISION BANCARIA NACIONAL
 ACUERDO Nº 1-94

(De 3 de marzo de 1994)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función de esta Comisión velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional, según lo dispone el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

Que corresponde a esta Comisión según el Artículo 14 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria;

Que mediante Acuerdo No. 16-89 de 31 de octubre de 1989 se establecieron criterios aplicables a la organización administrativa de Bancos establecidos en Panamá; y

Que en sesiones de trabajo y consulta de esta Comisión se ha puesto de manifiesto que las condiciones bajo las cuales se establecieron criterios de excepción en la organización administrativa de los bancos no mantienen su vigencia, por lo que resulta conveniente revisar las excepciones establecidas por los Artículos 2 y 3 del Acuerdo No. 16-89 de 31 de octubre de 1989.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Deróganse los Artículos 2 y 3 del Acuerdo No.16-89 de 31 de octubre de 1989.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los Bancos que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No.16-89 de 31 de octubre de 1989 hubieren sido autorizados para compartir oficinas y personal, dispondrán de un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha, para ajustarse en todo a lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo No. 16-89 de 31 de octubre de 1989.

ARTICULO 2: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su fecha.

(Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de 1994)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LA PRESIDENTA
DELIA CARDENAS
LA SECRETARIA
OLGA AROSEMENA DE GUIZADO

Es fiel copia de su original
Olga de Guizado
Directora Ejecutiva
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION N° 9-94

(De 30 de junio de 1994)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO DE IBEROMERICA, S.A., es una entidad bancaria creada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a la Ficha 005365, Rollo 217, Imagen 292 de la Sección de Micropelículas Mercantil;

Que mediante Resolución No. 97-74 de 30 de agosto de 1974 esta Comisión le otorgó Licencia General, que lo faculta para efectuar negocio de Banca indistintamente en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 5-81 de 21 de octubre de 1981, "todo banco constituido conforme la legislación panameña, que desee establecer Oficinas de cualquier naturaleza en el extranjero deberá obtener autorización previa de la Comisión";

Que BANCO DE IBEROAMERICA, S.A. ha solicitado a esta Comisión mediante Apoderado Especial autorización para la apertura de una Oficina de Representación en Hong Kong;

Que BANCO DE IBEROAMERICA, S.A. ha demostrado contar con adecuadas condiciones financieras para establecer una oficina de Representación en Hong Kong sin que se vean afectadas sus operaciones bancarias en general; y

Que la solicitud presentada por BANCO DE IBEROAMERICA, S.A., no presenta objeciones, estimándose aceptable la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO DE IBEROAMERICA, S.A. la apertura de una Oficina de Representación en Hong Kong.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA PRESIDENTA
DELIA CARDENAS
LA SECRETARIA
OLGA AROSEMENA DE GUIZADO

Es fiel copia de su original
Olga de Guizado
Directora Ejecutiva
Comisión Bancaria Nacional

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1724**

(De 28 de junio de 1994)

EL NINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado VICENTE GARIBALDI CAMACHO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-27-893, miembro de la firma de abogados BUFETE GARIBALDI Y ASOCIADOS, con oficinas en el Edificio Rosario Nº5-B, ubicado en Calle "G", El Cangrejo, de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por el Señor RAMON MORENO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-223-1976, Presidente y Representante Legal de WINSTREET CORPORATION, S.A., sociedad constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita a Ficha 239021, Rollo 30481, Imagen 0002 del Registro Público, Sección de Persona Mercantil, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la transferencia o cesión de Derecho de Autor contenida en contrato celebrado con UNITED INTERNATIONAL PICTURES, inscrita a la Ficha 3507, Rollo 139, Imagen 431 del Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, y que comprende las obras cinematográficas producidas por las siguientes empresas: PARAMOUNT, MCA y UNIVERSAL STUDIOS;

1. Memorial petitorio presentado por el letrado Vicente Garibaldi Camacho.

2. Certificación expedida por el Registro Público el 27 de enero de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de **WINSTREET CORPORATION, S.A.**

Certificación expedida por el Registro Público el 18 de enero de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de **UNITED INTERNATIONAL PICTURES.**

3. Que el peticionario aportó como prueba de la transferencia o cesión de Derecho de Autor, Escritura Pública Nº 10085 de 15 de septiembre de 1993, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se protocoliza la Licencia de Distribución contenida en el Contrato celebrado entre **UNITED INTERNATIONAL PICTURES** y **WINSTREET CORPORATION, S.A.**, el día 22 de julio de 1993, en la ciudad de Panamá y que comprende las obras cinematográficas producidas por las empresas **PARAMOUNT, MCA** y **UNIVERSAL STUDIOS.**

Que el solicitante cumple con los presupuestos que establece el Artículo 1917 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la transferencia o Cesión de Derecho de Autor contenida en el contrato celebrado entre **UNITED INTERNATIONAL PICTURES** y **WINSTREET CORPORATION, S.A.** y que comprende las obras cinematográficas producidas por las siguientes empresas: **PARAMOUNT, MCA** y **UNIVERSAL STUDIOS.**

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 8 de julio de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1732
(De 28 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **VICENTE GARIBALDI CAMACHO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-27-893, miembro de la firma de abogados **BUFETE GARIBALDI Y ASOCIADOS**, con oficinas en el Edificio Rosario Nº5-B, ubicado en Calle "G" El Cangrejo, de esta ciudad, en ejercicio del Poder conferido por el Señor **RAMON MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-223-1976, Presidente y Representante Legal de **WINSTREET CORPORATION, S.A.**, sociedad constituida según las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 239021, Rollo 30481, Imagen 0002 del Registro Público, Sección de Persona Mercantil, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del Contrato de Compra - Venta celebrado con **UNITED INTERNATIONAL PICTURES** y que comprende las obras cinematográficas producidas por las siguientes empresas: **PARAMOUNT, MCA**, y **UNIVERSAL STUDIOS;**

Que el peticionario aportó como prueba de la referida compra - venta, los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el letrado **Vicente Garibaldi Camacho**, en la cual consta el poder otorgado por el Señor **Ramón Moreno**, en su carácter de Presidente y Representante Legal de **WINSTREET CORPORATION, S.A.**
- Certificación expedida por el Registro Público el 27 de enero de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de **WINSTREET CORPORATION, S.A.**
- Certificación expedida por el Registro Público el 18 de enero de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de **UNITED INTERNATIONAL PICTURES.**
- Escritura Pública Nº 10086 de 15 de septiembre de 1993, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se protocoliza Contrato de Compra Venta celebrado entre **UNITED INTERNATIONAL PICTURES y WINSTREET CORPORATION, S.A.**

Que el solicitante cumple con los requisitos y formalidades que establece el Artículo 1917 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Contrato de Compra Venta celebrado entre **UNITED INTERNATIONAL PICTURES y WINSTREET CORPORATION, S.A.** y que comprende las obras cinematográficas producidas por las empresas **PARAMOUNT, MCA y UNIVERSAL STUDIOS.**

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 8 de julio de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1733

(De 28 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **SANTANDER CASIS S.**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-77-762, con oficinas ubicadas en el Apartamento 5B del Condominio Anayansi, situado en la intersección de Ave. Chile y Calle 38, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **ROMMEL CHARPENTIER**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-173-737, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACION GRUPO DE MUSICA DE CAMARA "CLARINON"**, inscrita a la Ficha C-008118, Rollo 2118, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula Mercantil (Común) del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la **ASOCIACION GRUPO DE MUSICA DE CAMARA "CLARINON"**, como institución educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado aporta los siguientes documentos:

- Copia Autenticada de la Escritura Pública Nº 371 de 16 de enero de 1992, otorgada por la Notaría Décima del Circuito, mediante la cual se protocolizan los documentos por la cual se le concede Personería Jurídica a la ASOCIACION GRUPO DE MUSICA DE CAMARA "CLARINON".
- Certificación expedida por el Registro Público el 11 de abril de 1994, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la ASOCIACION GRUPO DE MUSICA DE CAMARA "CLARINON".
- Programa de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la ASOCIACION GRUPO DE MUSICA DE CAMARA "CLARINON", como institución educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 8 de julio de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1763
(De 30 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales ,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante memorial del 4 de marzo de 1994, la señora Linet J. de Torres, en su calidad de Representante Legal del Instituto Computacional y Laboral de Chiriquí , solcita al Ministro de Educación, a través de la Dirección General de Educación Particular, permiso provisional de funcionamiento para operar las secciones de Primer y Segundo Ciclos de Educación Laboral, en las modalidades de Bachiller en Ciencias , Bachiller en Letras y Bachiller en Comercio del sistema de educación nacional , no regular, de ese centro ubicado en David, Provincia de Chiriquí ;

Que del examen de la documentación sustentatoria del memorial petitorio y del local del referido centro educativo, efectuado por la Dirección General de Educación Particular, en cumplimiento del artículo 45 del Decreto No. 26 del 16 de enero de 1954 , ha quedado establecido que el interesado cumple con las formalidades y requisitos exigidos por las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de los planteles educativos particulares .

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : Otórgase autorización provisional de funcionamiento al Instituto Computacional y Laboral de Chiriquí , ubicado en David, Provincia de Chiriquí , para operar las secciones de Primer y Segundo Ciclos de Educación Laboral, del sistema de educación nacional no regular, (trimestralmente) , en las modalidades de Bachiller en Ciencias , Bachiller en Letras y Bachiller en Comercio, mientras cumpla con las disposiciones legales que rigen en el Ministerio de Educación para el funcionamiento de centros educativos particulares.

ARTICULO SEGUNDO : Infórmese al interesado que al vencerse el plazo señalado, si comprueba que ha cumplido a satisfacción todas las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, se le expedirá a solicitud de la Dirección del centro, la autorización de funcionamiento permanente.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 4 de julio de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1765
(De 30 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **BELISARIO HERRERA AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal No.8-67-357, con oficina en la Urbanización Don Bosco, Juan Díaz, Avenida 2da. No.1049, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por **LENIN BROUWER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-137-443, con residencia en la Barriada San Cristobal, Río Abajo, Ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las composiciones musicales intituladas "**AMANTE TROVADOR**", "**SORTILEGIO DE AMOR**", "**EL JARDIN DEL AMOR**", "**BAJO TU PIEL**", "**NOBLE CORAZON**", "**NOCHE LIBRE**" y "**AMOR SIN IGUAL**", incluida letra y música, a nombre de **LENIN BROUWER**;

Que las mencionadas canciones son inéditas y tienen las siguientes características:

1. **AMANTE TROVADOR**, Consta de setenta (70) compases, en Si menor, repitiéndose la III y IV estrofa, en tiempo de Bolero; 4x4;
2. **SORTILEGIO DE AMOR**, escrita en tiempo de Bolero, en 4x4, tiene setenta y cuatro (74) compases, en Si menor, repitiéndose la II y III estrofa;
3. **EL JARDIN DEL AMOR**, contiene cuarenta y cuatro (44) compases, en Re menor, repitiéndose la III estrofa y las dos líneas adicionales, escrita en tiempo de Balada, en 4x4;
4. **BAJO TU PIEL**, escrita en tiempo de Bolero, en 4x4, consta de sesenta y dos (62) compases, en Re menor, repitiéndose las últimas líneas de la I y II estrofa, y para finalizar se repite la III estrofa y las dos últimas líneas;
5. **NOBLE CORAZON**, tiene veinticuatro (24) compases armónicos, en La menor, repitiéndose la última estrofa, en tiempo de Bolero, en 4x4;
6. **NOCHE LIBRE**, contiene veintiocho (28) compases armónicos, en Sol mayor, repitiéndose las dos últimas estrofas, adicionándoles las dos últimas líneas de las estrofas, escrita en tiempo de Bolero rítmico, en 4x4

7. AMOR SIN IGUAL, escrita en tiempo de Bolero rítmico, en 4x4, consta de ocho (8) compases armónicos, en Fa menor, repitiéndose las dos últimas estrofas;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleve en este Ministerio, de las composiciones musicales intituladas "AMANTE TROVADOR", "SORTILEGIO DE AMOR", "EL JARDIN DEL AMOR", "BAJO TU PIEL", "NOBLE CORAZON", "NOCHE LIBRE" y "AMOR SIN IGUAL", incluida letra y música, a nombre de LENIN BROUWER.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 3 de julio de 1994

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 1766

(De 30 de junio de 1994)

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante nota del 21 de marzo de 1994, la profesora Chislaine Lamy, en su condición de Directora del Instituto de Estética y Cosmetología Coryse Salomé, solicita al Ministro de Educación, a través de la Dirección General de Educación Particular, el cambio de nombre de este centro educativo, ubicado en El Dorado, Provincia de Panamá, por la denominación de Instituto de Estética y Cosmetología;

Que mediante Resuelto No.1469, del 14 de septiembre de 1988, se autorizó el permiso de funcionamiento permanente del mencionado centro educativo;

Que del examen de la documentación sustentatoria del memorial petitorio y del local del referido centro educativo, efectuado por la Dirección General de Educación Particular, en cumplimiento del artículo 45 del Decreto No: 26 de 16 de enero de 1954, ha quedado establecido que el interesado cumpla con las formalidades y requisitos exigidos por las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de los planteles educativos particulares,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Otórgase autorización para el cambio de nombre del Instituto de Estética y Cosmetología Coryse Salomé, por la denominación de Instituto de Estética y Cosmetología, ubicado en El Dorado, Provincia de Panamá.

PARAGRAFO: Este Resuelto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 4 de julio de 1994

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos del señor FOOK SAING FAIT LEE, con cédula No. 1-2-1381, el establecimiento comercial denominado **CARNICERIA LEE CHEN**, ubicado en Calle 11 Avenida Central, Edificio del Mercado Público de la ciudad de Colón, Local ELC, Colón.

HEI PEI JIAN
Cédula No. N-18-216
Comprador.
Colón, 11 de julio de 1994
L- 347.734.74
Tercera publicación

AVISO

Por este medio Yo, NIMIA SANTANA RODRIGUEZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-64-4, comunico que he

vendido mi establecimiento comercial denominado "**CANTINA Y ABARROTERIA 15 DE DICIEMBRE NO.**" situado en Salamanca, Prov. de Colón, al señor FELICITO SANCHEZ MENDOZA, NIMIA SANTANA RODRIGUEZ
Céd. No. 2-64-4
Colón, 12 de julio de 1994
L- 317.833.56
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que se ha traspasado por venta, el establecimiento comercial denominado **SALA DE BELLEZA Y MODAS ILKA**, ubicada en el Local Nº 5 del Edificio Costa del Sol, Vía España, y Avenida Federico Boyd, Bella Vista, Panamá a LEONOR ALVARADO con cédula 8-472-404.

MIRTHA HERNANDEZ DE LEON
Cédula: 8-108-556
L- 318.075.24
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio avisamos al público que la sociedad anónima denominada **MONTENEGRO FRIAS, S. A.** debidamente inscrita en la sección de Micropelícula Mercantil Ficha: 262694, Rollo: 36213, Imagen: 0036; ha traspasado el establecimiento denominado "REPUESTOS CRISTAL" ubicado en la Calle 8 de Noviembre Las Tablas, Prov. de Los Santos, que operaba con licencia comercial tipo "B" # 18418, expedida por el Ministerio de Comercio e

Industrias, a nombre de persona natural Sr. Idilio Antonio Montenegro Cedeño, cedulado 7-54-978 a partir de la fecha: IDILIO ANTONIO MONTENEGRO CEDEÑO
Cedulado: 7-54-978
Representante Legal: de la Sociedad MONTENEGRO FRIAS, S. A.
L- 186.406
Primera publicación

AVISO

Atenor de Artículo Nº 777 del Código de Comercio se informa por este medio al público que mediante escritura Pública No. 2225 del día 10 de mayo de 1993 por la notaría Segunda de Circuito de Panamá, se ha formalizado la operación de compra, venta mediante la cual el señor Lorenzo Esteban Duggan Duncan, vende el establecimiento

comercial denominado **PARRILLADA LA LOMA** ubicado en Calle 3a, Barriada San Fernando, casa No. 21 Panamá de su propiedad al señor Elmer Roderick Wong Atentamiento LORRENZO ESTEBAN DUGGON DUNCAN
Céd. 8-253-665
L- 305.572.73
Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Comunico que he comprado al señor FULGENCIO CARRASQUILLA, el negocio denominado **BAR - RESTAURANTE EL MADRUGADOR**, ubicado en la ciudad Jardín Las Moñanitas, sector 19 casa 01, Panamá, 15 de julio de 1994.
JORGE CORDERO
Cédula No. 8-329-193
L- 318.513.95
Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca **COUGAR**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **SWISS AMERICAN, S. A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No.

2707, contra la solicitud de registro de la marca "**COUGAR**", distinguida con el No. 059677, incoado por la sociedad **CARTIER INTERNACIONAL, S. V.**, a través de la firma forense **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de julio de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lcda. ELIZABETH M. DE PUY F.

Funcionario Instructor ESTHER Ma. LOPEZ S
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de julio de 1994
Director
L- 317.785.43
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **BSCO by JONATHAN MARTIN**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **JONATHAN MARTIN ING.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 3074, contra la solicitud de registro de la marca **BSCO by JONATHAN MARTIN**, No. 060794 en clase 25; incoado por la sociedad **HARKHAM INDUSTRIES INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de julio de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Lcda. ELIZABETH M. DE PUY F.
Funcionario Instructor ESTHER Ma. LOPEZ S
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de julio de 1994
Director
L- 318.292.25
Primera publicación

INTERPRETE PUBLICO

RESUELTO No. 171
Panamá, 8 de julio de 1994

INTERPRETE PUBLICO

Mediante apoderado legal, **THELMA ARISETLA MCKINNON CASTILLO**, mjer, panameña, mayor de

edad, con domicilio en Bethania, calle 71, casa No. 845 y cédula de identidad personal No. 4-146-2103, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO, en los idiomas del Español al inglés y viceversa.

Para fundamentar su pretensión se adjuntan los siguientes documentos:
a) Poder y solicitud;
b) Copia autenticada de la cédula de identidad personal, expedida por la Sub-Dirección General de Circulación, donde consta que la peticiona-

ria es panameña
c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Inelda C. Howard y eling Guillermo F. Walters, con la cual acredita su idoneidad para obtener el Título de intérprete Público en los idiomas del Español al inglés y viceversa;

d) Certificaciones expedidas por el señor Juan Carlos Santa, Corregidor de Bethania y Maria de los Angeles Ballesteros, Corregidora de Ancón, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado bue-

na conducta; y
e) Currículum Académico.
Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Admi-

nistrativo, reformado por la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.
EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:
CONFERIR a THELMA ARISTELA MC KINNON CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 4-146-2103, el Título de INTERPRETE PUBLICO en los

idiomas del ESPAÑOL AL INGLÉS y viceversa:
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
JACONO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL
Viceministro de Gobierno y Justicia
Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 124

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIAO PINTO AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, inspector de Sanidad, residente en Calle Segunda Cementerio casa Nº 3249, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-153-2274, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL ESPINO de la Barriada LA SEDA, Corregimiento BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con 26.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028 Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera, con 30.00 Mts.

ESTE: Calle El Espino con 40.00 mts.

OESTE: Quebrada La Tullihueca con 45.63 Mts.
AREA TOTAL DEL TERREO: Mil cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (1042.88 M2).
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas co-

pias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de octubre de mil novecientos ochenta y nueve
La Alcaldesa
Sra. NORA ESCALA DE GARCIA
Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Sra. Coralia de Iturralde
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.
L- 318.189.73

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 123-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO MUÑOZ CHERIGO**, vecino (a) de LOS LLANITOS, corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-68-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-198-93 según plano aprobado No. 808-08-10930, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hés+ 6120.98M2, ubicados en LOS LLANITOS, corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de German Hidalgo SUR: Calle de asfalto a El Valle y a la C.I.A. ESTE: Terreno de Estelvio Figueroa OESTE: Terrenos de la Junta Comunal de Los Llanitos Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, en la Corregiduría de Los Llanitos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copra a los 11 días del mes de julio de 1994.

German Hidalgo SUR: Calle de asfalto a El Valle y a la C.I.A. ESTE: Terreno de Estelvio Figueroa OESTE: Terrenos de la Junta Comunal de Los Llanitos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, en la Corregiduría de Los Llanitos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copra a los 11 días del mes de julio de 1994.

TEC. RAUL A. MARENGO
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 317.981.65

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 126-DRA-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURELIA BATISTA DE HIDALGO Y OTROS**, vecino (a) de LA MITRA, corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-1163, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-012-92 según plano aprobado No. 806-16-11311, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra

Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0H4S+6825.23M2, que forma parte de la Finca No.: 671, inscrita al Tomo: 14, Folio No.: 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de: LA MITRA, corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Lilibeth Damaris Rios de Barba y calle de tosca a La Mitra SUR: Terrenos de Lidya Acevedo de Ostia ESTE: Servidumbre y calle de tosca OESTE: Terrenos de Casiano Barrios

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copra a los 13 días del mes de julio de 1994.

TEC. RAUL A. MARENGO
Funcionario Sustanciador
MARITZA MORAN G.
Secretaria Ad-Hoc

L- 318.292.91
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 066-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **PEDRO ESPINO BARAHONA Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de EL CARATE, Distrito de LASTABLAS, y con Cédula de identidad personal Nº 7AV-35-765, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud No. 7-599-92, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de Seis (6) hectáreas con 0860.07 metros cuadrados, ubicadas en EL GUAYABO, corregimiento de EL CARATE, Distrito de Las Tablas, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Pablo González SUR: Carretera al Guayabo

ESTE: Terreno de Adrián García, Felicita Barrios, Adilia de Quintero OESTE: Terreno de José De la Cruz Barrios, Joaquín A. González, Antonio Barrios Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, en la Corregiduría de El Carate y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de marzo de 1993.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc

L- 337.56
Única publicación R